

BLOQUE IV: POLÍTICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EUROPA: MODELOS Y CARACTERÍSTICAS.

SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES.
CURSO 1º. GRADO EN TRABAJO SOCIAL.
PROFESOR: ÁLVARO ELICES ACERO.

e-mail: alvaro.elices@uva.es

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1. CONSIDERACIONES INICIALES.
2. EL MODELO SOCIAL EUROPEO.
3. EL PROCESO DE EUROPEIZACIÓN.
4. INSTRUMENTOS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA.
5. SERVICIOS SOCIALES EN LA U.E.
6. CONFIGURACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE INTERÉS GENERAL EN LA U.E.
7. PERSPECTIVAS DE FUTURO PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DE INTERÉS GENERAL.
8. SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES EN ESPAÑA Y EL PAPEL DE LA U.E.
9. DIVERSIDAD EN LA UNIÓN.

1. CONSIDERACIONES INICIALES.

- Europa- Unión Europea (UE-27 P-2020).



Alemania	Irlanda
Austria	Italia
Bélgica	Letonia
Bulgaria	Lituania
Chipre	Luxemburgo
Croacia	Malta
Dinamarca	Países Bajos
Eslovenia	Polonia
España	Portugal
Estonia	República Checa
Finlandia	República Eslovaca
Francia	Rumanía
Grecia	Suecia
Hungría	

1.1. INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UE-27:

PARLAMENTO EUROPEO	CONSEJO EUROPEO	CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA	COMISIÓN EUROPEA
<ul style="list-style-type: none">• Representa a los ciudadanos de los Estados Miembros.• Toma decisiones sobre la legislación europea.• Aprueba el presupuesto de la Unión.	<ul style="list-style-type: none">• Define la orientación política general y prioridades de la Unión.• No tiene poder legislativo, con la excepción de posibles enmiendas al Tratado de la U.E.	<ul style="list-style-type: none">• Representa a los gobiernos de los Estados Miembros.• Reúne a ministros nacionales para adoptar leyes y coordinar políticas.• Toma decisiones sobre la legislación europea junto con el Parlamento.	<ul style="list-style-type: none">• Representa los intereses comunes de la Unión, siendo su principal órgano ejecutivo.• Propone nuevas leyes, desarrolladas por el Parlamento y el Consejo.• Gestiona las políticas de la U.E. y vela por que los Estados Miembros apliquen correctamente el Derecho de la Unión.

1.2. UE-27 Y POLÍTICA SOCIAL:

- ✓ Las **competencias de la U.E.** en el ámbito social son **limitadas**.
- ✓ La **responsabilidad principal** sobre las Políticas Sociales recae en los **Estados Miembros**.
- ✓ La **dimensión social de la U.E.** (sin embargo) asiste a un **desarrollo gradual**.
¿Cómo?
 - **Desarrollo de instrumentos** en el terreno social: normativa, fondos, herramientas para la coordinación y supervisión de las políticas nacionales.
 - **Alientando** a los Estados Miembros a compartir **mejores prácticas en campos como la inclusión social, pobreza, pensiones, etc.**
- ✓ La integración de la U.E. avanza progresivamente, pero **los países son reticentes a ceder** más competencias a las instituciones europeas.

2. EL MODELO SOCIAL EUROPEO (MSE):

2.1. Nociones previas:

- Últimas décadas → **proceso de regulación supranacional** de la “cuestión social” **más ambicioso** desde el origen de la U.E.
- Existe **consenso sobre la necesidad de reforzar el Proyecto Social Europeo**. Sin embargo...:
 - **Diversidad de “Regímenes de Bienestar”** y variación de la capacidad (y voluntad) de estos para hacer frente a las necesidades.
 - **Diversidad de valores sociales y culturales** que justifican y legitiman las necesidades y recursos. Las políticas sociales de los estados son resultado de **largas tradiciones históricas y compromisos políticos**.
 - **El traspaso de control de las políticas sociales** a las instituciones europeas sería objeto de una **gran resistencia política** (al menos si fuera rápido y lineal).

2.2. Caracterización del MSE:

1. Proyecto articulado en torno a:

- a) la solidaridad colectiva;
- b) la equidad social;
- c) la eficiencia productiva.

2. **Contrasta** por sus principios con **otros sistemas socio-económicos mundiales**:

- a) *Individualismo remercantilizador* (políticas de bienestar de EE.UU.).
- b) *Modelo de dumping social*, propuesto como valor añadido de crecimiento económico (países asiáticos emergentes).

2.2. Caracterización del MSE:

3. Promueve:

- a) **La ciudadanía social**, entendida como una limitación a la desigualdad social y económica;
- b) **mayor protección a los más vulnerables;**
- c) **partenariado social activo.**

4. El MSE auspicia **el crecimiento económico sostenido y sostenible** basado en la cohesión social y a través de la inmersión de su ideario en las políticas sociales y económicas y en la organización institucional del bienestar.

5. El MSE es un **recurso** y un **objetivo** inherente al **proceso de europeización**.

3. PROCESO DE EUROPEIZACIÓN:

- **Implica una confluencia** de...

- **Representaciones sociales;**
- **Recursos;**
- **Acciones.**

entre los países de la U.E., mediante...

- La difusión de ideas y valores compartidos.
- Los procesos de armonización estructural económica.
- La construcción de un sistema institucional transnacional.
- Una preocupación común por lo social.
- Asunción de valores democráticos de igualdad y derechos humanos.

- El concepto de europeización **adolece de precisión normativa**: es polisémico y sujeto a diversas *interpretaciones*.
- Su **naturaleza dinámica** se refleja en una **cierta erosión de la soberanía de los estados miembros** y en el gradual desarrollo de instituciones y políticas comunes supraestatales.
- Se **materializa** en la emergencia de un nivel europeo de **estructuras de gobernanza** y por la creación de **instrumentos europeos de regulación**.

3.1. Algunos debates sobre el proceso de europeización:



4. INSTRUMENTOS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA:



4.1. Método Abierto de Coordinación (MAC)



4.2. Fondo Social Europeo (FSE)



4.3. Fondo de Ayuda Europea a las Personas más Desfavorecidas (FEAD)



4.4. Programa Europeo de Empleo e Innovación Social (EaSI)

4.1. El Método Abierto de Coordinación (MAC). Ideas clave.

1. Creado en los **años 90**, en el marco de la política de empleo y revalidado como instrumento en la **estrategia de Lisboa del 2000**.
2. Forma de **“derecho indicativo”** (soft law) e **intergubernamental** de hacer política, que **no deriva en medidas legislativas de carácter vinculante**.
3. Su **regulación es “abierta” o “blanda”** (soft regulation), a fin de **adaptarse a las situaciones diversas de los Estados** Miembros y al principio de subsidiariedad:
 - **Abierto = no obligatorio.** Se trata de promover indicadores comunes, llevados a cabo de forma distinta en función de las elecciones políticas, las situaciones sociales o económicas de los países.
 - **Abierto= promueve la participación de diversos actores sociales** de diferentes niveles (geográfico, administrativo...) bajo el principio de partenariado.

Por lo tanto, no se basa en **reglas rígidas**, sino en la instauración de **“procedimientos generales”** -regulación procedural- que permiten mayor **flexibilidad y libertad**, dentro del **compromiso de lo común**.

A. Concepto MAC:

El MAC proporciona un **marco de cooperación** entre los países de la UE, en la búsqueda de **convergencia entre las políticas nacionales** para realizar **objetivos comunes**. Se aplica a los **ámbitos para los que son competentes los Estados de la U.E.**, como el empleo, la protección social (Servicios Sociales), la educación, etc.

B. Concepto MAC social:

El **MAC Social** es utilizado por la Comisión Europea para trabajar con los países de la U.E. en los ámbitos de *inclusión social, asistencia sanitaria y asistencia a enfermos crónicos*.

El **MAC Social** es un **proceso voluntario de coordinación** política que se basa en **establecer objetivos comunes** y **evaluar** los avances hacia su consecución **por medio de indicadores comunes**. El proceso entraña una estrecha **cooperación** entre los **países** y entre los **interlocutores sociales** y la **sociedad civil**.

C. Principios del MAC:

1. Pertenece al campo de la **coordinación que apela a la voluntad** para cooperar entre los estados (soft law).
2. **Acompaña a otros métodos de coordinación** como el grupo de pares, el diálogo social, la política redistributiva de fondos estructurales, etc.
3. Implica **movilizar y multiplicar los recursos de coordinación alternativos**, para **promover la autorregulación a nivel descentralizado** (benchmarking, intercambio de buenas prácticas –best practices- o promoción del partenariado).
4. Propone **una regulación dirigida a la convergencia en términos de resultados**, una vez acordados conjuntamente principios generales e indicadores comunes. Los principios generales pueden transformarse en políticas nacionales o regionales.

MAC: Modelo de gobernanza con 3 ejes principales:

1. Frente a la **formalización sustantiva de la norma**, la desformalización y desustancialización de los recursos normativos, en favor de una **regulación procedural**.
2. Frente a la **centralización normativa**, la descentralización deliberativa o gobernanza internormativa a múltiples niveles.
3. Frente a la **regulación exógena**, la movilización de recursos alternativos con los que promover la **autorregulación**.

MAC: Modelo de gobernanza con 3 utilidades:

1. Capacidad **persuasora y socializadora**.
2. Posibilidad de otorgar **oportunidades políticas y recursos estratégicos** para los diversos miembros de la sociedad civil.
3. Capacidad de proporcionar **instrumentos metodológicos** para estimular la eficacia de las políticas nacionales.

4.2. EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE):

- Es uno de los **principales instrumentos integradores** de la U.E.
- Pretende **impulsar el empleo de calidad e integrar en la sociedad a los colectivos menos favorecidos (inclusión social)**, promoviendo la **igualdad de oportunidades**.
- Gran parte del gasto del FSE se destina a **combatir la exclusión social**. Utiliza el **empleo y la participación en la comunidad** como medios para eliminar la discriminación, la exclusión y la pobreza.
- Persigue **mejorar los servicios públicos**: reducir burocratización, promover la transparencia y la responsabilidad pública, etc.
- El FSE invierte en los ciudadanos, para:
 - **A corto plazo**: mitigar las consecuencias de las crisis económicas -aumento del desempleo y los niveles de pobreza-.
 - **A largo plazo**: estrategia europea para cambiar de modelo económico y no sólo crear empleo, sino también una sociedad inclusiva.

4.3. FONDO DE AYUDA EUROPEA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS (FEAD):

- Apoya las medidas emprendidas por los países de la U.E. para **ofrecer ayuda material a los más necesitados**.
- La asistencia consiste en **alimentos, ropa y otros productos de uso personal**.
- Debe ir **acompañada de medidas de inclusión social**, como orientación y apoyo para luchar contra la exclusión social.
- Las autoridades nacionales, por tanto, aportan también **asistencia no material a los más necesitados para apoyar su proceso de integración social**.
- Se lleva a cabo, con frecuencia, a través de **Organizaciones no Gubernamentales (ONG)**.

4.4. PROGRAMA EUROPEO DE EMPLEO E INNOVACIÓN SOCIAL (EaSI):

- **Instrumento financiero** gestionado directamente por la Comisión Europea **para apoyar el empleo, la Política Social y la movilidad laboral en toda la U.E.**
- Su objeto es promover un **elevado nivel de empleo de calidad** y sostenible, que aporte una **protección social correcta** y **combata la exclusión social y la pobreza**.
- Incluye **tres ejes**:
 - Eje PROGRESS (modernización de políticas de empleo y sociales).
 - Eje EURES (movilidad profesional).
 - Eje Micro Financiación y Emprendimiento Social.
- Algunos de sus **objetivos** más trascendentales:
 - Apoyar el **desarrollo** de los **sistemas de protección social** y de **políticas laborales**.
 - **Modernizar la legislación de la U.E.** y asegurar su **aplicación efectiva**.
 - Prestar especial atención a los **grupos vulnerables**.
 - **Promover la equidad** entre hombres y mujeres.

Recapitulando...

Europeización- Modelo Social Europeo.

Instrumentos
(relevantes para
Servicios Sociales)

**Método Abierto de
Coordinación (MAC)**

**Fondo Social Europeo
(FSE)**

**Fondo de Ayuda
Europea para los más
Necesitados (FEAD)**

**Programa de Empleo e
Innovación Social
(EaSI)**

5. SERVICIOS SOCIALES EN LA U.E.

5.1. Aspectos generales:

- Los Servicios Sociales (sentido amplio) son un **componente clásico** en la protección social y en los Estados de Bienestar. La **Carta Social Europea de 1961** los define como:
“Servicios que contribuyen al bienestar y al desarrollo de individuos y de los grupos en la comunidad, así como su adaptación al medio o entorno social”.
La definición es recurrente y aparece de nuevo en la Carta de 1996.
- Los Servicios Sociales en Europa son **anteriores a la propia U.E.** Cada país los ha introducido en función de sus perspectivas y características sociopolíticas.
- **Son pilares de la sociedad y economía europeas.** Los documentos de la U.E. son unánimes al considerarlos como **-elementos de cohesión social, económica y territorial, con el fin último de la garantía de derechos fundamentales y respeto a la dignidad humana-.**
- También son un **pilar clave del Modelo Social Europeo** y un medio para alcanzar los objetivos de la política social, haciendo tangibles los derechos sociales.

5.1. Aspectos generales:

- **La terminología** para referirse a los Servicios Sociales **es amplia**, lo que impide una delimitación clara y transversal de su noción y contenido.
- Los Servicios Sociales (en sentido amplio) **se contemplan en la CDFUE -Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea-** como derecho de los ciudadanos europeos, así como en el TFUE -**Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**-.
- Los “Servicios Sociales” en cuanto a concepto firme, **no aparecen en los Tratados Europeos hasta el año 2007, con el Tratado de Lisboa**.
- A pesar de que no se encuentran completamente definidos en el ámbito de la U.E., sí **existe una clasificación y relación de objetivos y principios** que rigen su organización y prestaciones.

5.2. Los Servicios Sociales en la Comunicación de la Comisión Europea (2007).

a. La U.E. entiende por **Servicios Sociales**, en primer término, los regímenes de seguridad social obligatoria y complementaria que cubren los riesgos fundamentales de la vida, como los relacionados con la salud, envejecimiento, accidentes laborales, desempleo, o jubilación, etc.

b. En segundo lugar, concibe los Servicios Esenciales Prestados Directamente a la Persona. Servicios con una función de prevención y cohesión social y que aportan una **ayuda personalizada**. Sus propósitos son:

- **Facilitar la inclusión** de las personas en la sociedad.
- **Garantizar la realización de sus derechos fundamentales.**

b. Servicios Esenciales Prestados a la Persona:

Promueven inclusión social y ejercicio de derechos fundamentales a través de servicios como:

- **Asistencia Social**: ayudan a las personas a **afrontar retos inmediatos de la vida o situaciones de crisis**. (P.e.) endeudamiento, desempleo, toxicomanía o ruptura familiar.
- **Inserción Social y Laboral**: actividades orientadas a asegurar que las personas posean las **competencias necesarias para la inserción completa en la sociedad** (formación lingüística para inmigrantes, p.e.) **o en el mercado laboral** (reinserción profesional, p.e.).
- **Cuidados de Larga Duración**: actividades destinadas a garantizar la inclusión de las personas con **necesidades de cuidados a largo plazo**, motivadas por **edad, discapacidad, dependencia o problema de salud**.
- **Vivienda Social**: actuaciones orientadas al acceso a la **vivienda de las personas con bajos ingresos**.

Servicios Sociales en la U.E.

1. **Servicios Sociales (en sentido amplio)**. Seguridad Social obligatoria y complementaria.

2. **Servicios Esenciales Prestados a la Persona** (asistencia social, inserción social y laboral, CLD, vivienda social...)

...

Cercanía

Los Servicios Sociales en España tienen **carácter sectorial**: discapacidad, CLD, exclusión, inmigración...

Por todo ello, la noción de la U.E. con respecto a los Servicios Sociales es muy **extensa e imprecisa**.

Es **difícil para la U.E. definir una noción común** debido a la **heterogeneidad que presentan los Estados Miembros**, lo cual hace que la perspectiva implementada en 2007 permanezca a grandes rasgos.

No obstante, es cierto que **a partir de 2011, la Comisión Europea hace mención a unos Servicios Sociales más próximos a la noción española (sectoriales)**.

5.3. Servicios de Interés General (SIG):

- En los estados miembros están **sujetos a obligaciones específicas de servicio público**. Ofrecen una red de seguridad para los ciudadanos y contribuyen a promover la cohesión social.
- **3 categorías** de SIG:
 1. **Servicios de interés económico general**: son servicios básicos que se prestan a cambio de una remuneración (p.e. servicios postales, transportes, energía...), sujetos a las normas europeas de competencia y mercado interior.
 2. **Servicios no económicos**: no están sujetos a ninguna legislación europea. P.e. justicia, educación, sanidad, regímenes obligatorios de seguridad social....
 3. **Servicios Sociales de Interés General**: atienden las necesidades de los ciudadanos más vulnerables y se basan en los principios de solidaridad e igualdad de acceso. Destacan regímenes de seguridad social, servicios de empleo y vivienda social.

5.3.1. Secuencia evolutiva (cronológica no tasada):

**Servicios de
Interés
Económico
General.**

**Servicios de
Interés
General –no
económicos-.**

**Servicios
Sociales de
Interés
General.**

Punto de
encuentro:

**Servicios
Sociales
Prestados a las
Personas.**

**Servicios
Sociales de
Interés General.**

Tendencia a
la progresiva
definición de
los Servicios
Sociales.

Servicios Sociales en la U.E.

1. **Servicios Sociales** (en sentido amplio). Seguridad Social obligatoria y complementaria.
2. **Servicios Esenciales Prestados a la Persona** (asistencia social, inserción social y laboral, CLD, vivienda social...)
3. **Servicios Sociales de Interés General.**

Los Servicios Sociales en España tienen **carácter sectorial**: discapacidad, CLD, exclusión, inmigración...

6. CONFIGURACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE INTERÉS GENERAL EN LA U.E.

Para la **Comisión Europea**...

- **Pilares de la sociedad y la economía**, ya que contribuyen a la consecución de varios objetivos y valores esenciales de la Comunidad:
 - ✓ Alto nivel de empleo y protección social.
 - ✓ Protección de la salud humana.
 - ✓ Igualdad entre mujeres y hombres.
 - ✓ Cohesión social y territorial...

6. CONFIGURACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE INTERÉS GENERAL EN LA U.E.

Para el Parlamento Europeo...

- **Pilares fundamentales en los que se basa el Modelo Social Europeo** y contribuyen para alcanzar:
 - ✓ La paz social.
 - ✓ La cohesión económica, social y territorial.
 - ✓ La justicia social, igualdad y solidaridad.
 - ✓ El desarrollo de la democracia y la libertad...

6.1. Características:

1. Funcionamiento sobre la base del **principio de solidaridad**: no equivalencia entre cotizaciones y prestaciones a nivel individual.
2. **Carácter polivalente y personalizado**: integra respuestas a las distintas necesidades para garantizar los derechos fundamentales.
3. **Ausencia de ánimo de lucro**.
4. **Participación del voluntariado**, como expresión de la movilización ciudadana (iniciativa social).
5. Presencia de una **marcada tradición cultural local**, lo que se explicita en la proximidad entre el prestador del servicio y el beneficiario.
6. **Relación asimétrica entre prestadores de servicios y beneficiarios**, que no se puede asimilar a la relación ordinaria de tipo proveedor-consumidor.
7. Los poderes públicos de los **Estados Miembros son responsables** de definir las **obligaciones**, las **misiones** de interés general y sus **principios organizativos**.

6.2. Objetivos (Comisión de las Comunidades Europeas, 2007):

1. Son **servicios orientados a las personas**, diseñados para **responder a necesidades humanas vitales**, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad y/o crisis.
2. Son **servicios prestados a familias** (en un contexto de modelos familiares cambiantes), para apoyar el papel del cuidado de sus miembros en todas las edades.
3. Constituyen instrumentos clave para **salvaguardar los derechos fundamentales y la dignidad humana**.
4. Desempeñan un **papel de prevención y cohesión social**.
5. Persiguen un **acceso universal** para toda la población (independencia de medios económicos).
6. Contribuyen a la **no discriminación**, la **igualdad de oportunidades**, la **protección de la salud**, la **mejora** de las condiciones y **calidad de vida**.

6.3. Principios:

A. Principios organizativos:



B. Principios operativos:

Discrecionalidad y libertad de los poderes nacionales, regionales y locales para instaurar sus propios criterios (adecuación, voluntad política y económica).

Alto nivel de calidad y de seguridad.

Asequibles y sostenibles económicamente.

Acceso universal e igualdad de trato.

Garantía de derechos para los beneficiarios, especialmente para los más vulnerables.

Respeto a la diversidad de situaciones, necesidades y preferencias de los beneficiarios.

6.4. Control de objetivos y principios (SIG):

1. El **Método Abierto de Coordinación** constituye un **instrumento de supervisión y evaluación en sí mismo**.
2. También se realizan **informes bienales de seguimiento** sobre los Servicios Sociales de Interés General. Los de 2008 y 2010, realizaron un seguimiento de la evolución del sector y fomentaron el diálogo a escala europea.
3. En 2007 la Comisión Europea anunció una **estrategia para apoyar la calidad de los Servicios Sociales**.
 - La Comisión ha financiado, mediante el programa PROGRESS, iniciativas destinadas a desarrollar **herramientas para definir y mejorar la calidad de los Servicios Sociales**.
 - El desarrollo en el seno del **Comité de Protección Social**, de un **Marco Europeo Voluntario de Calidad en los Servicios Sociales**.

6.4. Control de objetivos y principios (SSIG):

4. Comité de Protección Social:

- **Supervisa la situación social y la evolución de las políticas de protección social** de los Estados Miembros, fomentando la cooperación entre ellos.

5. Marco Europeo Voluntario de Calidad en los Servicios Sociales:

- Ofrece **directrices de carácter voluntario sobre cómo establecer, supervisar y evaluar las normas de calidad** y promueve una comprensión común de los estándares de calidad.
- Es **flexible** a las particularidades nacionales, regionales y locales e **identifica**:
 - Los **principios y criterios** que debe cumplir un Servicio Social a la hora de satisfacer las necesidades y expectativas del usuario.
 - **Metodología** de apoyo a las autoridades para desarrollar herramientas de definición, medición y evaluación de la calidad en el nivel adecuado (normas o indicadores).

6.5. En conclusión, los Servicios Sociales de Interés General:

1. Libertad de los Estados para definir sus propios **Servicios Sociales de Interés General**, así como sus obligaciones, funciones y principios.

2. La normativa comunitaria insta a los Estados Miembros a tener en cuenta algunas **reglas comunes con respecto a sus objetivos y principios, para articularse al marco europeo.**

3. El análisis de **compatibilidad** entre las normas organizativas estatales y las disposiciones comunitarias **debe efectuarse caso por caso.**

7. PERSPECTIVAS DE FUTURO SSIG:

Fortalecer el acceso equitativo y no discriminatorio (edad, sexo, raza, religión...), **prioritario para los más vulnerables** (mujeres, infancia, personas mayores y dependientes...), **universal** e independiente de la riqueza e ingresos. **Descentralización hacia el nivel regional y local.**

Promoción de la colaboración público-privada en la provisión de Servicios Sociales. **Impulso de las empresas sociales por los poderes públicos, para complementar sus actuaciones**, y flexibilización de las contrataciones.

Fomentar la calidad y alcance, adecuando los servicios a las necesidades, promoviendo su **disponibilidad, accesibilidad, integralidad y continuidad**.

Colaboración de la Unión Europea con los Estados responsables para promover su **modernización** y la **adaptación a las nuevas circunstancias**.

Invertir en **Servicios Sociales como estabilizadores socioeconómicos** (generación de empleo, desarrollo...).

Garantizar la sostenibilidad y eficiencia de los servicios, **ante los grandes problemas de financiación** (envejecimiento, cambio en modelos familiares, crisis financieras...).

8. SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES (ESPAÑA) Y PAPEL DE LA UNIÓN EUROPEA:

La implicación europea se basa también en la aplicación del Derecho comunitario dirigido a la modernización de los Servicios Sociales.

1. Los documentos de la UE definen los Servicios Sociales sectoriales sólo tímidamente (cuidado de niños, de personas con discapacidad, de edad avanzada, dependientes, inmigrantes, etc.).

2. Esta visión es la propia de los Servicios Sociales españoles desde su nacimiento y continua presente en las distintas leyes autonómicas y en la práctica organizativa.

3. Esto no significa que en la U.E. no existan orientaciones sobre cómo debe ser la atención prestada desde dichos servicios, sino que **tienen menor fuerza vinculante que en otras materias** (Seguridad Social, Sanidad...).

4. La competencia en materia de Servicios Sociales, en cualquier caso, **es de los estados miembros**, sin perjuicio de que la U.E. pueda apoyar y completar acciones (MAC, FSE, Marco de Calidad, etc.).

La Unión Europea vela por un uso correcto de los recursos presupuestarios, por definición limitados, y ayuda a un incremento de la variedad y la calidad de los servicios.

9. DIVERSIDAD EN LA UNIÓN:

- A pesar de los esfuerzos homogeneizadores en torno a la europeización, la **diversidad de regímenes de bienestar** permanece constante.
- La existencia de **5 “mundos” de bienestar en la U.E.**, con desempeños específicos en términos de rendimiento, introduce un **reto de primera magnitud para cualquier esfuerzo de homogeneización**.
- *El Liberal, el Socialdemócrata y el Conservador; el Mediterráneo y el de los nuevos socios del Este*, determinan **una diversidad en la que resulta discutible reconocer un solo modelo de Política Social y de Servicios Sociales**.

Los Servicios Sociales en el Modelo Social Europeo se caracterizan por ser de regulación pública, financiación mayoritariamente pública y provisión mixta, si bien en el modelo nórdico el peso de la provisión pública sigue siendo prácticamente único. Por el contrario, en los regímenes de bienestar continental y mediterráneo la participación del Tercer Sector y de las diferentes Iglesias ha sido una característica o rasgo institucional desde hace tiempo. Lo que ha cambiado en los últimos años es la participación activa del sector mercantil en la provisión de servicios (**Aguilar et al., 2011**).

¡El papel de los diferentes regímenes de bienestar es determinante!

1. LIBERAL-ANGLOSAJÓN.

Rasgos principales:

- Liberal con selectividad de las políticas- comprobación de medios.

Países:

- Reino Unido, Irlanda.



1. LIBERAL-ANGLOSAJÓN

En un primer momento, tuvo un **compromiso por la universalidad** de sus programas y servicios (propuestas **Informe Beveridge**, GB).

Su **financiación** se realiza **con cargo a la recaudación fiscal general**.

Se concentra en la **lucha contra la pobreza**, dirigiéndose los servicios en primera instancia **a las personas con menos recursos**, tras la **comprobación de medios**.

En los últimos tiempos se ha **intensificado la mercantilización de la protección social** (menor des-mercantilización), lo que ha determinado una **contención-reducción del gasto social** y una **dependencia de** la ciudadanía hacia **las fluctuaciones del mercado**.

Incluye medidas universales, desvinculadas de los ingresos de los beneficiarios (discapacidad, familias, pensiones...) y **medidas discretionales** en los Servicios Sociales **para las personas sin recursos**.

2. ASEGURAMIENTO SOCIAL- CONTINENTAL.

Rasgos principales:

- Bismarckiano. Seguridad Social contributiva.

Países:

- Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos (Suiza).



2. ASEGURAMIENTO SOCIAL-CONTINENTAL (También conservador-corporativo)

La atención social **encuentra su justificación en atender a los cotizantes y no tanto en reducir la desigualdad social. La extensión e intensidad de la protección varía por el nivel de empleo.**

El principio contributivo es el cimiento del Sistema de Seguridad Social basado en la reciprocidad. La financiación se produce a través de **cotizaciones obligatorias de empleados y empleadores** (acción concertada patronal y sindicatos). Las prestaciones sociales están vinculadas al empleo masculino y a la institución familiar.

Se sitúa entre el modelo Nórdico y el Liberal: tiene un **mayor nivel de mercantilización** que el modelo nórdico, pero se aleja del liberalismo pleno **incorporando sistemas subsidiarios**. La financiación por cotizaciones y no por tributos, hace **que la redistribución sea menor** que en el Nórdico.

La propia configuración del sistema **limita el acceso a las prestaciones sociales de los excluidos del mercado laboral, trabajadores eventuales, etc.** Ha incluido **iniciativas específicas de atención independientes al nivel de empleo** (asistencia social y prestaciones no contributivas).

El Estado proporciona servicios públicos, prestaciones no contributivas y subsidios. Es importante el papel del **Tercer Sector** como proveedor de servicios y prestaciones de bienestar, así como el **Mercado**.

3. RÉGIMEN UNIVERSALISTA-NÓRDICO.

Rasgos principales:

- Universalista. Provisión general de políticas sociales.

Países:

- Dinamarca, Finlandia, Islandia, Suecia, Noruega.



3. UNIVERSALISTA-NÓRDICO. (Socialdemócrata).

Fue desplegado como una **combinación de solidaridad, crecimiento y pleno empleo**. Confluye con una **minimización de la dependencia familiar** (protección social).

Es **financiado con cargo a impuestos** (altos, tanto directos como indirectos) y se caracteriza por el **principio de universalidad**. Se basa en la fórmula institucional de que la **confianza mutua** y los **derechos colectivos** superan las soluciones individuales y liberalistas.

Favorece la **provisión pública de servicios sociales en vez de transferencias de prestaciones monetarias** a los ciudadanos. Gasto público elevado.

El principal **objetivo** de este régimen ha sido el de **procurar la igualdad** y la homogeneidad de grupos sociales (**reducir las desigualdades socioeconómicas**) a través de la **redistribución de recursos** y de un **sector público robusto**.

Implica la **desmercantilización de las protección social** (plena). Incluye **servicios públicos (locales)** de calidad elevada, alto nivel de organización y una tradición política y social proclive al consenso, así como a una plena aceptación del sistema.

4. RÉGIMEN FAMILISTA-MEDITERRÁNEO.

Rasgos principales:

- Familista y mixto.

Países:

- Chipre, Grecia, España, Italia, Malta, Portugal.



4. FAMILISTA-MEDITERRÁNEO.

El régimen puede caracterizarse como **intermedio**, inspirado por las **premisas teóricas del bienestar Bismarckianas y Beveridgianas**. P.e., a influencia Bismarckiana está presente en el sistema contributivo y en el importante rol que desempeña la institución familiar.

La “vía media” del bienestar de la Europa del Sur (países con similitudes históricas, culturales, religiosas, económicas...) se ha constituido como un **modelo mixto (welfare mix)** en el que se han integrado **políticas generales de ciudadanía** (asistencia social, pensiones no contributivas...), **prestaciones y servicios contributivos** (derechos familiares derivados, prestaciones laborales), y **programas universales** (sistemas nacionales de salud o algunos RMI).

La familia ha sido la fuente primaria de bienestar y emancipación socioeconómica en este modelo. **La mujer ha sustituido al Estado**, en las prestaciones a la infancia, cuidado de personas mayores, etc, lo que ha implicado una **importante brecha de género y asimetría definida por las diferencias contributivas** al modelo de bienestar.

La institución familiar tradicional ha evolucionado hacia la diversificación, con avances significativos en la participación laboral de las mujeres y **equidad de género**. Sin embargo, la progresiva incorporación laboral de la mujer **ha puesto en riesgo el sistema de atención social tradicional**.

5. RÉGIMEN POST-COMUNISTA.

Rasgos principales:

- Residual y dual (Bismarckiano y/o liberal).

Países:

- Bulgaria, Croacia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Eslovaquia, Eslovenia, República Checa, Rumanía.



5. POST-COMUNISTA.

Emerge tras la caída del Telón de Acero a **finales de los 80**.

Es **común a los diferentes países ex comunistas** la convergencia en cuanto al **legado institucional y político heredado de la época soviética** y su dominación militar.

Hay **dos subtipos** con trayectorias diferentes:

Los que se basan en las tipologías de **bienestar liberal-anglosajón**.

Las que se basan en las tipologías **continentales-Bismarckianas**.

BIBLIOGRAFÍA:

- Aguilar, M.J., Arriba, A., Casas, F., Laparra, M., Marbán, V., Pérez, B. y Rodríguez, G. (2011). *Servicios Sociales y Cohesión Social*. Consejo Económico y Social España.
- Moreno, L. y Serrano, A. (2009). Modelo Social Europeo y Políticas Sociales: una evaluación formativa institucional. *Gestión y análisis de políticas públicas*, 2, 11-32.
- Moreno, L. (2017). El entorno europeo y global de los sistemas de bienestar. *Documentación Social*, 186, 15-31.
- Del Pino, E. y Rubio, M^a. (Dir.). (2017). *Los Estados de Bienestar en la Encrucijada. Políticas Sociales en Perspectiva Comparada*. Tecnos.
- Alonso, J.M. (2014). *Política Social Europea*. UNED.
- Torres, R.D., Martínez, A. y Pérez, J. (2019). *Estado del Bienestar, Cohesión Social Europea y Derechos de Ciudadanía. Orígenes, tendencias, riesgos y amenazas*. Sanz y Torres.